

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ACTA NO. 1º EXTRAORDINARIA

FEBRERO 18 DE 2016.

--- En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del dieciocho de febrero del año dos mil dieciseis, se reunieron en la sala de juntas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) ubicada en el tercer piso de la calle de Agrarismo número doscientos veintisiete, Colonia Escandón, código postal 11800, con el objeto de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Institución, los siguientes servidores públicos en su carácter de Integrantes: Hortencio Guajardo Moncada, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Ernesto Ocman Cong, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en representación del Titular del Órgano Interno de Control en la FND; Joaquín Álvarez Suberza, Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional, en su carácter de Funcionario Designado por la Dirección General ante el Comité de Transparencia; por otra parte Luis Horacio Flores Corona, Coordinador de Área, Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Entidad, en su carácter de asesor en materia de archivos. Secretario: Aurelio Reyes Espinosa, Coordinador de Área adscrito a la Dirección Ejecutiva Jurídica. En calidad de Invitados, asistieron: Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios, Subdirectora Corporativa de Normatividad y Consulta, de la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria; Alfonso Armando García Bustamante, Subdirector Corporativo de Reingeniería de Procesos, de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información, así como Benito Vargas Aguirre, Gerente de Normatividad, adscrito a la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito. -----

--- Con fundamento en el numeral 3.15 de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), presidió la Hortencio Guajardo Moncada, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, quien al constatar la existencia del *quórum* legal requerido para la sesión la declaró legalmente instalada, desarrollándose bajo el siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

--- I.- Lista de asistencia y declaratoria de *quórum* legal. II.- Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día. III.- Informe a los Miembros del Comité sobre el nombramiento del Funcionario Público Designado por la Dirección General ante el Comité de Transparencia. IV.- Presentación y en su caso, aprobación de los índices de clasificación de información reservada hecha por los Titulares de las Unidades Administrativas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. V.- Presentación y en su caso, aprobación de la clasificación de información como reservada y confidencial como respuesta a la Solicitud de Información 0656500012415. -----

--- I.- **LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.** El Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia preguntó al Secretario de dicho Cuerpo Colegiado si se contaba con la

 1

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

existencia del *quórum* legal requerido para considerarla debidamente instalada, al respecto el Secretario afirmó que se contaba con el *quórum* completo. -----

--- II.- **LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** El Orden del Día fue sometido a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Entidad, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

--- En uso de la palabra **Aurelio Reyes Espinosa** mencionó que Orden del Día comprendía 3 asuntos, el primero se relacionaba con el nombramiento que realiza el Director General de esta Entidad del Funcionario Designado para integrarse como Miembro del Comité de Transparencia, mismo que recae en el Licenciado Joaquín Álvarez Suberza, a partir del 25 de enero de 2016, por otra parte como segundo asunto se tenía la presentación de los índices de clasificación de información que remitieron oportunamente los titulares de las diferentes Unidades Administrativas de esta Institución. Finalmente, como tercer asunto se tiene la clasificación de información como "Reservada" y "Confidencial", que somete a consideración de este Comité la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales. -----

--- **III.- INFORME A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL ANTE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.** Se informó a los Miembros del Comité de Transparencia, que en términos de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el Artículo 57 de su Reglamento, el Licenciado Juan Carlos Cortés García, Director General de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), mediante oficio número DG/003/2016 de fecha 19 de enero de 2016, hizo del conocimiento del Presidente de dicho Cuerpo Colegiado, el nombramiento del Licenciado Joaquín Álvarez Suberza, Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional de esta Institución, como Funcionario Público para fungir como Miembro del Comité de Transparencia, a partir del 25 de enero del presente año. Fue preciso señalar que el Funcionario Designado por la Dirección General de la FND, junto con los Titulares de la Unidad de Transparencia, y del Órgano Interno de Control la la FND, integran como Miembros Titulares el Comité de Transparencia. -----

--- En el uso de la palabra **Hortencio Guajardo Moncada** dio la bienvenida al Licenciado Joaquín Álvarez Suberza, considerando que hacía falta el "contrapeso" en esta sesión, estando este día en que se verificaba la presente sesión debidamente integrado este Cuerpo Colegiado. -----

--- Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron por inanimidad el siguiente punto de: ---

--- **ACUERDO ÚNICO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el Artículo 57 de su Reglamento, así como en el numeral 3.1.13 de la regla 3.1 de sus Reglas de Operación, se da por enterado del nombramiento del Licenciado Joaquín Álvarez Suberza, Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional, como Funcionario Público Designado por la Dirección General ante el Comité de Transparencia, a partir del 25 de enero de 2016. -----

--- **IV.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ÍNDICES DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA HECHA POR LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.** En términos de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

(LFTAIPG), relacionado con el Artículo 31 de su Reglamento, las Unidades Administrativas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) elaborarán semestralmente y por rubros temáticos un índice de los expedientes clasificados como reservados, mismos que deberán someter a la consideración del Comité de Transparencia para su aprobación. A propósito de lo anteriormente señalado, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la herramienta de "Comunicación" remitió a los titulares de las Unidades de Transparencia, Acuerdos emitidos por el Pleno del INAI en sesiones celebradas los días 14 de enero de 2015 y 20 de enero de 2016, respectivamente, considerando los días inhábiles para la atención de los asuntos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás disposiciones aplicables, quedando como fecha límite para el registro de las cédulas ante el INAI, el 22 de febrero de 2016. -----

----- En el uso de la palabra **Hortencio Guajardo Moncada** mencionó que el segundo asunto del Orden del Día era la presentación de los índices de clasificación de información que enviaron oportunamente los titulares de las diferentes Unidades Administrativas de esta Institución, no habiendo comentarios al respecto se sometió a consideración de los Miembros del Comité la propuesta de acuerdo. -----

----- Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información adoptaron por unanimidad los siguientes puntos de acuerdo: -----

----- **PRIMERO.**- El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3.1.13 de la regla 3.1 de sus Reglas de Operación, en relación con los artículos 17 y 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 31 de su Reglamento, aprueba los índices de clasificación de información hecha por los titulares de las Unidades Administrativas de esta Institución, correspondientes al segundo semestre de 2015. -----

----- **SEGUNDO.**- Los Miembros del Comité de Transparencia instruyen al Funcionario Habilitado por la Unidad de Transparencia, a registrar los índices de los expedientes clasificados como reservados, a través de la aplicación informática puesta a disposición por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). -----

----- **V.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL COMO RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0656500012415.** Se sometió a consideración del Comité de Transparencia **clasificación "Confidencial" y "Reservada", la lista de créditos otorgados para el Estado de Zacatecas en los últimos 6 años donde se especifican el nombre del beneficiario y la lista de los que están en mora**, que presentó la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, perteneciente a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, como respuesta para dar cumplimiento a la Solicitud de Información número 0656500012415, lo anterior de acuerdo a los siguientes antecedentes: Con fecha 8 de diciembre de 2015, el solicitante de información realizó una solicitud de información a través del Sistema "Infomex - Gobierno Federal" del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), bajo el número de folio 0656500012415, en los términos que se indican a continuación: "Por medio de la presente solicito por favor la lista de créditos otorgados para el estado de Zacatecas en los últimos 6 años donde se especifiquen en nombre del beneficiario, el monto del préstamo, el concepto, la tasa de interés y la lista de los que están en mora, así como el dato de cuántas solicitudes han sido rechazadas en el





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

este lapso, los motivos más frecuentes de estos y el monto total otorgado en préstamos" (sic). De conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 6.2 denominado de "Atención a Solicitudes de Acceso a la Información" del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos, la solicitud fue remitida para su atención a la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, adscrita a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional. En respuesta a la Solicitud de Información anteriormente referida, la citada Dirección Ejecutiva mediante correo electrónico del 31 de diciembre de 2015, sometió a consideración de este Cuerpo Colegiado **como información "Confidencial" y "Reservada" la lista de créditos otorgados para el Estado de Zacatecas en los últimos 6 años donde se especifican el nombre del beneficiario y la lista de los que están en mora**, comunicado que textualmente indicó lo siguiente: "Conforme a los acuerdos tomados en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información celebrada el 21 de octubre de 2003, en donde se designa el Enlace para proporcionar la información referente al ámbito de competencia de la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, me permito hacer de su conocimiento, que la información requerida respecto a **"lista de créditos otorgados para el estado de Zacatecas en los últimos 6 años donde se especifique el nombre del beneficiario y la lista de los que están en mora"**, se debe considerar con carácter de **"Confidencial y Reservada"**, en virtud de las siguientes consideraciones: Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG): El formato de Solicitud de Crédito contiene la leyenda de "Confidencialidad" conforme a la cual el solicitante de crédito presenta la información y documentación que será sometida a consideración del Cuerpo Colegiado Resolutor correspondiente. Dado que el inicio del trámite de autorización de crédito motiva la apertura de un expediente con información entregada por su titular con el carácter antes mencionado, éste debe clasificarse como confidencial en términos de lo dispuesto por el Artículo 18 LFTAIPG. De ser rechazada la autorización de crédito, de acuerdo a lo que establece el apartado 5.2. Análisis y Decisión del Manual de Normas y Políticas de Crédito, el expediente no sufre modificación o ampliación en su clasificación, considerándose entonces como asunto concluido con clasificación confidencial, en términos del Artículo en comento. Artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC): En caso de ser autorizada la solicitud de crédito, de acuerdo a lo que establece el apartado 5.3. Instrumentación y Dispersión del Manual de Normas y Políticas de Crédito, motivará la ejecución de operaciones de crédito (contrato, dispersión, verificación de conceptos de inversión, entre otros), las cuales, a su vez, generarán información y documentación adicional, cuya protección se encuentra establecida en el Artículo 142 de la LIC. Artículo 14 LFTAIPG: De acuerdo a los argumentos antes planteados, se actualiza el supuesto de clasificación bajo el rubro de reservado, en términos de lo ordenado por la fracción II del Artículo 14 LFTAIPG, lo que motivará la ampliación de la clasificación de los expedientes de créditos autorizados para quedar, en definitiva, como reservados y confidenciales en términos de lo dispuesto por los Artículos 14 fracciones I y II y 18 LFTAIPG, respectivamente. Adicionalmente, y en protección al derecho de privacidad de los clientes y usuarios, según se establece en el Artículo 142 de la LIC, las Instituciones de Crédito en ningún caso podrán dar "... información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado Artículo 46", salvo al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante. Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural (Ley Orgánica): Los recursos con los que opera Financiera Rural (Financiera) para el otorgamiento de sus créditos a través de sus programas y productos crediticios provienen de su Patrimonio, el cual queda definido en el Artículo 22 de su Ley Orgánica, que a la letra dice: Artículo 22.- El patrimonio de la Financiera se

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

integrará por: I. Los recursos que, en su caso, le sean asignados de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación; II. Los intereses, rentas, plusvalías, rendimientos y demás recursos que obtenga de las inversiones que realice y operaciones que celebre; III. Los bienes muebles e inmuebles que se le transfieran para el adecuado cumplimiento de su objeto, así como aquellos que adquiera por otros medios y que puedan ser destinados a los mismos fines, y IV. Los demás bienes, derechos y obligaciones que adquiera por cualquier otro título. La Financiera creará un fondo cuyo soporte operativo estará a su cargo. Los recursos del fondo serán empleados para el cumplimiento del objeto de la Financiera. Cualquier canalización o aportación de recursos a dicho fondo se considerará gasto para efectos del presupuesto de la Financiera. Con la finalidad de proporcionar información que pueda ser útil al solicitante y en apego a la transparencia de información, se informa en cuadro anexo el "número de créditos y montos otorgados para el estado de Zacatecas en los últimos 6 años clasificados por concepto (tipo de crédito) y tasa de interés". En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70 de su Reglamento, se solicitó a este Comité de Transparencia, la confirmación de la clasificación de la Información por lo que se refiere a "la lista de créditos otorgados para el estado de Zacatecas en los últimos 6 años donde se especifique el nombre del beneficiario y la lista de los que están en mora" con el carácter de "Confidencial" y "Reservada"; como los términos en que deberá dar respuesta a la solicitante de la misma. -----

-----  
- - - - En uso de la palabra **Aurelio Reyes Espinosa** mencionó que este asunto se relacionaba con la solicitud realizada por un particular, para conocer la lista de los créditos otorgados por esta Institución en el periodo comprendido de 2010 a 2015, en el Estado de Zacatecas, lo anterior tomando como referencia la fecha de ingreso de la solicitud, especificándose el nombre del beneficiario y la lista de los que estaban en mora, sin dejar de considerar que aun cuando se mencionaba la palabra "beneficiario" era preciso señalar que se refería al acreditado, siendo precisamente la parte que la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales sometía a consideración de este Comité, como clasificación reservada y confidencial puesto que iba referida a los créditos otorgados a los beneficiarios por esta Institución. En este orden de ideas, mencionó que la parte que se va a otorgar como información pública consistía en los datos estadísticos de los montos otorgados por esta Entidad, proporcionándose un archivo Excel especificando el tipo de crédito, el interés que se manejó, el monto otorgado por año y el total. También manifestó que el área también menciona que no tiene contemplado rechazo alguno, por lo consiguiente no había motivos, esa era precisamente la parte que se consideraba pública y sin ninguna limitación para poderse entregar al solicitante de información. -----

-----  
- - - - Respecto a este asunto **Ernesto Ocman Cong** opinó que dado que no se podía atender la solicitud en su totalidad debido al secreto bancario y la protección de datos personales, destacó que no comprendía su razonamiento que el área estaba presentando una tabla parcial de información que por consiguiente el acuerdo sería entonces en el sentido que se estaba presentando una información parcial, por consiguiente en su opinión el acuerdo no se entendía ya que no señalaba cuál era la información reservada y pública.-----

-----  
- - - - En cuanto a lo anterior **Hortencio Guajardo Moncada** comentó que tal como estaba planteado en el acuerdo, compete a este Comité de Transparencia en específico confirmar la clasificación en cuanto a las listas de los créditos otorgados en el Estado de Zacatecas, así como las listas de los que estaban en mora, y que si había alguna otra información que hubiera solicitado el interesado era seguro que se le informaría. Sobre este comentario **Ernesto**

 5

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Ocman Cong** señaló que entonces era nuestra obligación confirmar si la información era pública o confidencial, como lo que señalaba la Ley en la materia, por consiguiente, manifestó que su duda era en el sentido de si le daría o no información, al respecto **Hortencio Guajardo Moncada** afirmó que no se daría la información referente a la lista de créditos, confirmándose su clasificación. Al propósito de lo cual **Ernesto Ocman Cong** planteó su duda en cuanto a que *¿se va a proporcionar la tabla que se presentó sobre los tipos de crédito, tasa y montos por los 5 o 6 años?* En atención a este comentario **Aurelio Reyes Espinosa** manifestó que si se revisaba la solicitud, la primera parte relacionada con la lista de créditos otorgados para el Estado de Zacatecas en los últimos 6 años y la lista de los que estaban en mora, siendo ésta precisamente la parte que la Unidad Administrativa competente estaba reservando, en tanto que la segunda parte estaba considerada como información pública, como cuántas solicitudes habían sido rechazadas, los motivos más frecuentes y el monto total otorgado, en virtud de que los datos estadísticos están considerados por Criterio emitido por el Pleno del INAI como información pública, aun cuando estuvieran relacionados con materia de crédito. -----

- - - Aunado a lo anterior **Benito Vargas Aguirre** refirió que lo que se omitía era mencionar los nombres de los acreditados, así como los montos vencidos, en este contexto también afirmó que la fundamentación mencionada en la ficha de presentación que menciona la solicitud de crédito, lo utilizan como parte de la argumentación para clasificar la información, siendo que el ciudadano no estaba pidiendo la solicitud de crédito, por otra parte señaló que se hacía referencia a un apartado del Manual de Normas y Políticas de Crédito, lo cual era incorrecto en la fundamentación, además faltaba considerar la parte de los créditos vencidos. En cuanto a esta afirmación **Ernesto Ocman Cong** afirmó que no entendía con claridad, aunque sabía que la facultad de este Comité era confirmar la clasificación, acerca de lo que se iba a entregar al petionario, y retomando lo señalado por el Secretario en cuanto a que los datos estadísticos son públicos, entonces en su opinión tendría que referirse al hecho de que debían estar publicados, siendo que en realidad no lo estaban. -----

- - - Para este asunto **Hortencio Guajardo Moncada** comentó qué respecto a lo expresado al inicio de esta exposición, era que la propuesta de acuerdo consistía en clasificar la lista de los créditos otorgados en el Estado de Zacatecas, el nombre del beneficiario y la lista de los que estaban en mora, que en su caso se aprobarían como reservado y confidencial, siendo precisamente la clasificación que el área respectiva estaba planteando, por otra parte, también aseveró que lo no solicitado, se le proporcionaría reconociendo que no era materia de este Comité. En relación a lo anterior **Ernesto Ocman Cong** aseguró que de acuerdo a las reglas y facultades que rige a este Comité, para decidir sobre la naturaleza de la información que no se va a proporcionar, planteó también otro cuestionamiento acerca de lo siguiente: *¿es facultad de este Cuerpo Colegiado si se le va a dar esa información?* -----

- - - Sobre este tema **Hortencio Guajardo Moncada** externó que a este Comité le corresponde determinar qué información debe reservar, lo cual fue puesta a su consideración por el área respectiva y todo lo demás no era materia, aunque sí lo está conociendo lo que permitiría a este Comité generar otro punto de acuerdo, acto seguido preguntó al suplente del Titular del Órgano de Control si tenía alguna sugerencia sobre este punto. Tomado en cuenta lo anterior **Hortencio Guajardo Moncada** prosiguió al manifestar que este Comité no determina sobre qué se debe dar, ya que es un área la que llega y plantea a este Cuerpo Colegiado si una clasificación de información debe o no reservarse, para lo cual sugería la propuesta de otro acuerdo que pudiera tomar este Comité, como por ejemplo que la información que no esté aquí reservada se puede otorgar. -----




COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- - - Por su parte **Luis Horacio Flores Corona** opinó que habían otros aspectos que debían considerarse y que causaban confusión, como el dato que mencionaba que habían 4 solicitudes rechazadas en el mismo lapso y no estaba contenida en la carpeta, de forma que era necesario señalar qué información comprendida en la solicitud sería confirmada y cuál era pública. Acerca de lo comentado **Ernesto Ocman Cong** aseveró que coincidía con esta opinión ya que este Comité al tomar una decisión, quería saber qué información sería pública y cuál era reservada. Al respecto **Hortencio Guajardo Moncada** refirió que no era un planteamiento propio de este Comité el que acordara lo que es público, aunque tiene la información. Sobre esta situación **Ernesto Ocman Cong** aseveró que el espíritu de la Ley es que todo es público, excepto lo que es reservado o confidencial, que aplicado al caso que nos ocupaba consistía en la petición de que este Comité confirmara la lista de los créditos, especificando el nombre de los beneficiarios que recibieron crédito y la lista de aquellos que están en mora siendo confidencial, sin embargo, tenía la duda en cuanto al cuadro de información mencionado en la carpeta de sesión, el cual describía una estadística. Sobre al particular **Aurelio Reyes Espinosa** aclaró que cuando ingresa una solicitud de información, el interesado no maneja bien los términos y por consiguiente no redacta de manera correcta su petición, de manera que su redacción puede confundir información reservada, confidencial y pública que, al remitirse a la Unidad Administrativa competente, ésta analiza la petición separando el tipo de información que es reservada de aquella que es pública. En cuanto a lo anterior **Ernesto Ocman Cong** afirmó que en cuanto a la lista de los beneficiarios que recibieron crédito y la lista de aquellos que estaban en mora, habría que decir que con fundamento en los artículos de la normativa aplicable son datos protegidos por la Ley o es secreto bancario, en un periodo comprendido de 2010 a 2015, y respecto a lo señalado por el peticionario, se tendría que interpretar su petición señalando que no se proporcionaría el nombre de los acreditados, como de aquellos que cayeron en mora, al considerarse como secreto bancario en términos de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) y apoyada en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), sin dejar de considerar que el nombre no es un dato personal excepto cuando se considere como un acreditado o se relacione con el crédito, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la LIC, también manifestó que no entendía por qué se estaba proporcionando un cuadro estadístico sobre esos créditos y los montos otorgados, siendo que si se le iban a proporcionar. Respecto a lo señalado **Aurelio Reyes Espinosa** hizo referencia a una parte de la solicitud cuando mencionaba textualmente: "*cuántas solicitudes han sido rechazadas en el este lapso, los motivos más frecuentes de estos y el monto total*"; afirmando que esta información también fue proporcionada por la Unidad Administrativa competente, refiriendo que no se contaban con solicitudes rechazadas y por consiguiente no se tenían los motivos más frecuentes, y por lo que correspondía a la cifra total, esta había sido otorgada como un dato estadístico, sin aludir a cada uno de los créditos otorgados. Sobre este punto **Ernesto Ocman Cong** externó que ese era precisamente el punto que deseaba aclarar, en el sentido de que si son públicos deben estar publicados. Al respecto **Aurelio Reyes Espinosa** respondió que hay información que siendo pública no está publicada en algún sitio, como por ejemplo el Artículo 7 de la LFTAIPG es la referencia para decir qué información es pública a través de sus 17 fracciones, sin embargo, aquella información que no estaba publicada y tenía el carácter de pública próximamente lo estaría, de acuerdo a lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales que refieren a la carga de información en el nuevo Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), que pasará de 17 fracciones a 48 fracciones, conteniendo diversa información que antes no estaba difundida. -----

-----  
- - - En este rubro **Hortencio Guajardo Moncada** refirió que en este caso era hacerlo público, y no era que estuvieran





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

publicados. En adición a lo comentado **Benito Vargas Aguirre** aludió que en estricto sentido la lista se hizo porque no existía. Por su parte **Luis Horacio Flores Corona** hizo alusión que había criterios emitidos por el Pleno de Comisionados del INAI, donde mencionaba que si no se contaba con la información no era necesario generar documentos "ad hoc" para atender las solicitudes. Sobre lo comentado por los expositores **Ernesto Ocman Cong** comentó que, si esto se otorga, entonces esta información era pública y que en cualquier otro caso que se nos pida, con el conocimiento que se le está dando esta información era pública, de que cualquier información que se pida por ejemplo sobre determinado monto era pública, considerando que el espíritu de la Ley era que todo es público, excepto lo reservado y confidencial. Conforme a este argumento **Hortencio Guajardo Moncada** mencionó que se ha procurado dar aquella información que de acuerdo a su especial naturaleza puede ser pública, como se ejemplifica en este caso con la estadística, en donde se protege la seguridad y la identificación del acreditado, siendo que esta información no se acordará en el Comité. -----

----- En relación a lo expuesto **Benito Vargas Aguirre** aludió que en la presentación de este asunto en la carpeta hace mención al Artículo 22 de la Ley Orgánica de esta Entidad, que se relaciona con el patrimonio de la FND que, si se proporcionara al ciudadano como respuesta, esta podría impugnarse o solicitaría más información, mencionando que en su opinión no hay razón que se invoque este fundamento junto con el que corresponde al Manual de Normas y Políticas de Crédito. Sobre esta consideración **Hortencio Guajardo Moncada** refirió que con base con este fundamento se estaba acordando la reserva, es decir, el área respectiva pudo haber emitido sus consideraciones en términos de la LFTAIPG y con los planteamientos realizados en esta sesión, serían el sustento que el Comité estaba considerando. Asimismo, señaló que lo que iba a hacer la Unidad de Transparencia era orientar al área competente con el objeto de que las cosas fueran más contundentes, y que las clasificaciones estén debidamente fundamentadas.

----- En este orden **Hortencio Guajardo Moncada** pregunto al Secretario de este Cuerpo Colegiado, ¿si había algo de fondo por la cual debía darse la información pública otorgada por la Unidad Administrativa competente?, sobre este cuestionamiento **Aurelio Reyes Espinosa** precisó que al contarse con la información pública otorgada por el área respectiva, se estaría complementando cada uno de los puntos señalados en la propia solicitud de información, sobre todo cuando se trata de la atención otorgada a una solicitud. Para esta situación **Hortencio Guajardo Moncada** señaló que en el caso de la información pública que se proporcionará, no será motivo de impugnación por parte de la persona que está requiriendo la información. Sobre este comentario **Ernesto Ocman Cong** requirió saber el por qué esta información se tendría que dar al peticionario sino era punto de este acuerdo, al respecto **Hortencio Guajardo Moncada** comentó que el área competente consideró que esta información debía darla, aunque no formaba parte de la propuesta de acuerdo. Sobre esta situación **Luis Horacio Flores Corona** aludió que precisamente la Unidad Administrativa señaló en su formato de respuesta como información pública los datos estadísticos. Respecto a lo anterior **Hortencio Guajardo Moncada** señaló que podría sugerir en el acuerdo que tomaría el Comité, que esta información no compete a este Cuerpo Colegiado y determinar aquello que no le corresponde, en este punto **Ernesto Ocman Cong** comentó que la parte que señala "no obstante lo anterior" debía eliminarse ya que era una contradicción.

----- Por su parte **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** argumentó que en términos de lo dispuesto en las fracciones I y II del Artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señaló que no es atribución del Comité decidir sobre la información que está proporcionando el área responsable, entonces **Ernesto Ocman Cong** estableció que el Comité confirmaría sobre la naturaleza de la información que solicitó el ciudadano,

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

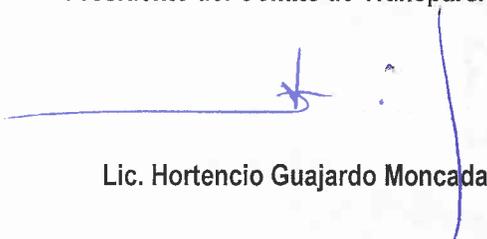
Ocman Cong estableció que el Comité confirmaría sobre la naturaleza de la información que solicitó el ciudadano, sobre esta situación Hortencio Guajardo Moncada coincidió con lo señalado por este expositor, en el sentido de que era precisamente el área la que estaba solicitando al Comité la confirmación de la clasificación, pero sin determinar qué información se iba a dar, en vista de que no se estaba planteando al Comité. -----

---- Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron por unanimidad el siguiente punto de: ---

**ACUERDO ÚNICO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el numeral 3.1.3 de la regla 3.1 de sus Reglas de Operación, **confirma la clasificación de información por lo que se refiere a la lista de los acreditados que recibieron financiamiento en el Estado de Zacatecas en el periodo comprendido de 2010 a 2015, en donde se especifica el nombre del acreditado, así como la lista de los acreditados en mora**, en el sentido de considerarla como "Confidencial"; en términos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como con el carácter de "Reservada" de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracciones I y II de la LFTAIPG, en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; e instruye a la Unidad de Transparencia, a dar respuesta al solicitante haciendo de su conocimiento los fundamentos de confidencialidad y reserva, sin dejar de manifestarle que la clasificación de información puede ser impugnada por el solicitante de información, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 49 de la LFTAIPG. -----

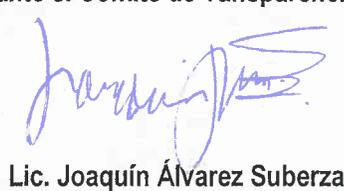
---- No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con quince minutos del día de su inicio, levantándose la presente acta que firman para constancia el Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, el Funcionario Designado por la Dirección General ante este Comité, y el Funcionario designado en suplencia por el Titular del Órgano Interno de Control en esta Entidad, así como el Secretario, quienes asistieron a la presente sesión. -----

El Titular de la Unidad de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Hortencio Guajardo Moncada

Funcionario Designado por la Dirección General  
ante el Comité de Transparencia



Lic. Joaquín Álvarez Suberza

Funcionario designado en suplencia  
por el Titular del Órgano Interno de Control en la  
FDN



Mtro. Ernesto Ocman Cong

El Secretario



Lic. Aurelio Reyes Espinosa



---

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**SIN TEXTO**